

Visto el expediente 2475679T tramitado en el departamento de Medio Ambiente relativo a la concesión de una subvención directa, en base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor de Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent, con NIF G-46632022 y por importe de 4.000 euros.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito por importe de 4.000 euros, (RC n.º 12025000026787).

Visto el escrito registrado electrónicamente de entrada el día 15.09.2025 con el número 19560/2025, por el cual la entidad acepta la subvención concedida y declara que el objeto de la subvención concedida se destina a la actividad global de la entidad.

Visto el informe de la Tesorera del Ayuntamiento de fecha 14.10.2025, en el cual informa que la entidad Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent no tiene ninguna deuda tributaria pendiente de pago.

Visto el informe de Secretaria de fecha 14.10.2025, en el cual informa que la entidad Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent está inscrita en el registro Municipal de Asociaciones y que ha presentado el presupuesto y programa que corresponde a la anualidad.

Visto el informe de fiscalización previa del Interventor de fecha 30.10.2025.

Visto el informe jurídico del TAG de Medio Ambiente de fecha 15.10.2025, relativo al régimen jurídico que tiene que someterse la subvención, y de conformidad con la aceptación de esta subvención por parte de la entidad, proyecto y presupuesto de gastos e ingresos presentados.

Esta Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente (Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio, **RESUELVE:**

Primero. Conceder una subvención directa a favor de la Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent, con NIF G-46632022 y por el importe de 4.000 euros, en base al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La subvención se ajustará al régimen jurídico indicado en el informe del TAG de Medio Ambiente de 15.10.2025, que se transcribe seguidamente:

“PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.

La Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent ostentará la condición de beneficiario a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y otra normativa que resulto de aplicación.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento con la Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent para promover actividades enmarcadas en el desarrollo rural sostenible, como es el óptimo aprovechamiento de los recursos hídricos y las infraestructuras que dispone la Comunidad.

La subvención se otorga para el ejercicio 2025, año durante el cual extenderá su vigencia.

Esta subvención se considera renta a efectos del Impuesto sobre sociedades.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los ingresos no superan los gastos.

SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá que cumplir con las obligaciones propias que se indican en este informe y en la resolución de concesión y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración para el sostenimiento de los gastos de la Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 4.000 euros, importe que tiene la condición provisional y máximo en función de lo que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43100,17200,48000 "SUBV. COMUNIDAD DE REGANTES".

QUART. Plazos y método de pago.

El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado QUINTO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriendo (IBAN) que se indique por la beneficiaria y de la cual sea titular. En caso de no variar el número de cuenta corriendo no será necesario presentar ficha de alta de terceros indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

QUINTO. Régimen de justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder del 31 de marzo de 2025, tendrá que presentar el beneficiario en el registro municipal de entrada o por cualquier medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo o, en su caso, instancia justificativa con el modelo normalizado.
- Facturas u otros documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Las facturas tendrán que estar emitidas en 2025. Tratándose de facturas, las mismas tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
- Listado (en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo) de facturas presentadas donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en que porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.
Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2025 y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado acreditándolo mediante recibos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000,00 euros.
No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para gasto corriente. Se podrá imputar costes indirectos de la actividad subvencionada siempre que no superan el 13% de los costes totales y estén previstos en el presupuesto de la actividad previa justificación de su inclusión.
Si el beneficiario es una empresa, los gastos subvencionables en las cuales haya incurrido en sus operaciones comerciales tendrán que haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.
- En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas siempre que superan los 5.000 euros se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.

- *Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización exprés de autorización al Ayuntamiento para comprobar esta situación. La situación fiscal ante la hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el negociado de Ingresos. No será necesaria la presentación de estos certificados, si en el momento del pago estuvieron vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.*
- *Número, titular y denominación de la cuenta en la cual se pretenda el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.*
- *Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionado suscrito por el autor de la declaración responsable que tendrá que estar aprobada por órgano competente. Se tendrá que indicar qué periodo comprenden las cuentas en caso de ser diferente al año natural.*
- *Balance de situación de la entidad subvencionada, que tendrá que estar aprobada por órgano competente. Se tendrá que indicar a qué fecha se realiza el balance en caso de ser diferente al 31 de diciembre al tenerlo así la entidad recogido en sus estatutos.*
- *Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.*
- *Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.*

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnan las características siguientes:

- *Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Resultan estrictamente necesarios.*
- *Se realizan en el plazo establecido.*

SEXTO. Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las causas siguientes:

- *La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.*
- *La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.*
- *La concesión otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.*

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

SÉPTIMO. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder a la persona beneficiaria, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose lo establecido en la Ley 38/2003 sobre este tema.

La subvención también podrá ser devuelta de manera voluntaria por la persona beneficiaria previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación

de los intereses meritados que correspondan, de conformidad con el que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriendo ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el acuerdo de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos aprobada por acuerdo del Pleno de 14 de diciembre del 2023 y sus posteriores actualizaciones. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

NOVENO. Régimen supletorio.

Aquello que no esté previsto en estos apartados se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Segundo. Dar traslado de esta resolución a los departamentos afectados.

Tercero. Notificar esta resolución en la Comunidad de Regantes del Riego Mayor de Ontinyent, haciéndole saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

Secretaría